

de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1990, que concedió la marca 515.550, "Aromactive", y de 18 de febrero de 1991, que desestimó el recurso de reposición formulado contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los referidos acuerdos; sin hacer imposición de costas.

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24732 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.150/91, promovido por «Fábrica de Envases de Cartón, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.150/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fábrica de Envases de Cartón, Sociedad Anónima» (FAENCA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1990 y 31 de enero de 1992, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungría López, en nombre y representación de «Fábrica de Envases de Cartón, Sociedad Anónima» (FAENCA), contra las resoluciones de 20 de junio de 1990 y 31 de enero de 1992 del Registro de la Propiedad Industrial, por las que se concedió la inscripción del modelo de utilidad número 8.800.830 «Caja de cartón», declaramos las citadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24733 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 947/91, promovido por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 947/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Unión Industrial y Agro-Ganadera, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1989 y 1 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Tesorero Díaz contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que otorgaron la marca número 1.124.187, «Ede», ya citada, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24734 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.285/1991, promovido por «United Biscuits (UK) Limited».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.285/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «United Biscuits (UK) Limited», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1990 y 18 de marzo de 1991, se ha dictado, con fecha 10 de mayo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «United Biscuits (UK) Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de marzo de 1991, confirmatoria en reposición de la de 5 de marzo de 1990, que denegó la inscripción de la marca 1.218.579/5, denominada «Jaffa Cakes», debemos anular y anulamos dichas resoluciones por no ser conformes a derecho, y reconocemos y declaramos en que asiste a la entidad recurrente a la inscripción de dicha marca; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

24735 RESOLUCION de 17 de octubre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 837/90, promovido por Reemtsma Cigarettenfabriken.

En el recurso contencioso-administrativo número 837/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Reemtsma Cigarettenfabriken, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la entidad Reemtsma Cigarettenfabriken, representada por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y de 17 de julio de 1989, que denegaron la inscripción de la marca número 1.143.495, «West», con gráfico, para distinguir productos de la clase 34 a favor de dicha entidad; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones no se ajustan a derecho, y en su virtud, las anulamos o revocamos, acogiendo en sus propios términos los pedimentos de la demanda, y condenando a la Administración a estar y pasar por lo mandado; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.